
Al margen Escudo del Estado de México.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES, IV Y V, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XII, Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y

CONSIDERANDO

Que se estima que la producción mundial de pescado ha alcanzado unos 179 millones de toneladas en 2018, con un valor total de primera venta estimado de 401 000 millones de USD, de los cuales 82 millones de toneladas, por valor de 250 000 millones de USD, se reportaron mediante la producción acuícola. Del total general, 156 millones de toneladas se destinaron al consumo humano, lo que equivale a un suministro anual estimado de 20.5 kg per cápita.

Que, la acuicultura continental produjo la mayor parte del pescado cultivado (51.3 millones de toneladas, o el 62.5% del total mundial), principalmente en agua dulce, en comparación con el 57.7% en 2000.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reporta que China es el principal productor acuícola mundial, y el resto de los países han duplicado a través de la acuicultura el suministro de pescado para consumo humano desde 1995.

Que la acuicultura con alimentación (57 millones de toneladas) ha superado a la acuicultura sin alimentación; esta última representó el 30.5% de la producción acuícola total en 2018, en comparación con el 43.9% en 2000, aunque su producción anual siguió aumentando en valores absolutos hasta alcanzar los 25 millones de toneladas en 2018.

Que la acuicultura se considera como una solución de fomento a la salud y a la eliminación del hambre, reducción de la pobreza, como una estrategia de seguridad alimentaria y sustentabilidad en términos económicos, sociales y ambientales.

Que la pandemia de la COVID-19 ha afectado a la mayoría de países del mundo, con graves repercusiones en la economía mundial, profundas consecuencias socioeconómicas y en particular afectó la producción y distribución de alimentos, con inclusión de la pesca y la acuicultura.

Que la FAO comenta que las mujeres representaban el 14.0% del total, con una participación del 19.0% en la acuicultura y del 12.0% en la pesca de captura. De todos aquellos que se dedican a la producción primaria, la mayoría se encuentra en los países en desarrollo, y la mayoría son pescadores artesanales en pequeña escala y trabajadores de la acuicultura.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, con prácticas comerciales sostenibles y respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos; además destaca que las mujeres rurales son un elemento esencial para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible de los países en el mundo.

Que la FAO comenta que se deben tomar medidas audaces y transformadoras para reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y resiliencia.

Que en el marco de la agenda 2030 se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que para cumplir con los 17 ODS actualmente no avanza en la velocidad o escala necesaria. Por lo tanto, el Secretario General de las Naciones Unidas apeló a todos los sectores de la sociedad para que se movilizaran en favor de impulsar soluciones sostenibles, dirigidas a los principales desafíos del mundo, que van de la pobreza y la desigualdad hasta el cambio climático y la reducción de la brecha financiera.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola se encuentra alineado con el Objetivo 2: Hambre Cero, concretamente con la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Objetivo 14: Vida Submarina, meta 14.4; reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas, meta 14.b; facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, así como al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para fortalecer las acciones que permitan mejorar la situación de las mujeres rurales indígenas y fromexicanas campesinas del país.

Que, a nivel estatal, la acuacultura es una actividad con logros significativos en los últimos años, ello ha permitido que el Estado de México ocupe el primer lugar de producción de varias especies acuícolas entre las entidades sin litoral. Así, en 2006 se produjo un volumen de 8,044 toneladas, que para 2018 se incrementó 277 por ciento, y alcanzó una producción de 22 mil 252.70 toneladas. La producción de especies acuícolas ha crecido 43 por ciento durante los últimos 6 años y actualmente representa 1.03 % del volumen total nacional y 1.63 por ciento del valor de producción, con 2 mil 404 unidades de producción, manteniendo su liderazgo como el principal productor de trucha y carpa a nivel nacional.

Que de acuerdo con el Sistema de Información Agroalimentaria (SIAP), durante el año 2018 en la entidad se produjeron 22 mil 253 toneladas de producción pesquera (donde destacan especies como carpa 45.1%, trucha 28.3%, mojarra 22.2%, charal 3.9% y otras especies con un 0.31 %) lo que equivale a un total de mil 191 millones 580 mil 700 pesos (1.63% del total nacional).

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que

permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, que utiliza la información elemento fundamental para generar valor y riqueza por medio de su transformación.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses al contribuir y propiciar condiciones productivas que garanticen la seguridad alimentaria.

Que la acuacultura y la pesca desempeñan el papel significativo y creciente en la provisión de alimentos, nutrición y empleos.

Que el Gobierno del Estado de México, cuenta con tres Centros Acuícolas; Tiacaque, ubicado en el municipio de Jocotitlán; La Paz, ubicado en el municipio de Villa Guerrero y Calimaya, ubicado en el municipio del mismo nombre. Donde se producen crías de carpa, trucha arco iris, tilapia, rana toro, bagre y lobina.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 12 de enero de 2022, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola, mediante el acuerdo CAyS 019-003-EXT-1-2022.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-010/2022, de fecha 24 de enero del 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS
FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola consiste en la producción y distribuir crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa o huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, así como apoyar a través de infraestructura, equipamiento y alimento a las Unidades de Producción Acuícolas ya establecidas; en beneficio de personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas, con el fin de promover el aprovechamiento integral de los embalses acuícolas de la entidad, logrando con ello favorecer la producción acuícola e incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento y mantener el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre las entidades sin litoral.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción: al documento de entrega y recepción del bien, acción u obra: donde participa la Instancia Ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

Actividades Acuícolas: a las acciones dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

ALPR: a la Asociación Local de Productoras/es Rurales.

Asistencia técnica: al servicio de asesoría proporcionada por especialistas en las actividades del proceso de producción para estimular la producción o incrementando los rendimientos unitarios por superficie.

Atención prioritaria: a las personas productoras, establecimientos o sitios donde se tengan sospechas o confirmación de COVID-19 o enfermedades de alto riesgos y requiera la aplicación de una sanitización.

Aviso de Cosecha: al formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen de producción, de las especies objeto de producción, durante una jornada o ciclo productivo.

Capacitación: al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas.

Certificado de Sanidad Acuícola: al documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CONAPESCA: a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

Contingencia: al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación y actualizado.

Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses: al documento que utiliza para registrar los datos de las personas productoras que solicitan el apoyo para el cultivo de crías acuícolas del Programa de la Secretaría del Campo; el cual, es llenado por personal técnico de la Dirección de Acuicultura adscrito a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario con la información requerida.

Formatos: a los documentos que requisita la persona física, jurídico - colectiva u organizaciones de personas solicitantes, en los que se obtiene la información.

Formato Único de Registro (FUR): al instrumento técnico, oficial, válido y autorizado por la Instancia Normativa, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante.

Identificación Oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicco, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.

Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Instancia Responsable: a la Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Acuicultura.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumplen con los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación, pero no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Persona beneficiaria: a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

Persona jurídico-colectivas: a la "unidad" que el orden jurídico crea, integrada por un grupo o conjunto de individuos que establecen entre sí relaciones para determinados fines.

Persona productora: a las personas que se dedica a las actividades acuícolas.

Persona Solicitante: a la persona que se dedica a las actividades acuícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Población en situación de pobreza: a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Producto: al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productos pesqueros: a las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Programa: al Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Programa de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Promotor/a acuícola: a las y los Promotoras/es, Coordinadoras/es de Programas Estatales; adscritos a la Dirección de Acuicultura de la Dirección General Pecuaria.

Proyecto: al documento mediante el cual las personas solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en sus aspectos técnicos.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

RFC: al Registro Federal de Contribuyentes.

Sanidad pecuaria: a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

SENASICA: al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sistemas de cultivo extensivos: al método de cultivo poco controlado, se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se aplica cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de cultivo intensivo: al tipo de cultivo cuya finalidad es la de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de cultivo semi-intensivo: a la transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Sistema producto acuícola: al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Unidad de Producción Acuícola (UPA): al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

Vulnerabilidad: a las personas sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Producir y distribuir crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa o huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, así como apoyar a través de infraestructura, equipamiento y alimento a las Unidades de Producción Acuícolas ya establecidas; en beneficio de personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas, con el fin de promover el aprovechamiento integral de los embalses acuícolas de la entidad, logrando con ello favorecer la producción acuícola e incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento y mantener el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre las entidades sin litoral.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Coadyuvar al correcto desarrollo de las actividades acuícolas a fin de mejorar el proceso productivo, impulsando a las personas productoras del subsector a desarrollar una actividad sustentable, promover el uso eficiente del agua, a mejorar el equipamiento y la infraestructura de las Unidades de Producción Acuícolas, reducir sus costos de producción, ofertar crías para la producción y mejorar la calidad genética de las especies acuícolas

- b) Apoyar y fomentar el consumo de productos acuícolas y pesqueros mexiquenses, a través de ferias regionales y municipales en coordinación con ayuntamientos.
- c) Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la instrumentación de acciones para mejorar el ingreso de las personas productoras acuícolas de la entidad.
- d) Generar empleos que permitan a los Acuicultores de la entidad a tener un crecimiento económico, desarrollo familiar y el consumo de productos acuícolas mexiquenses.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica.

5.2. Población potencial

Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas que requieran apoyo para favorecer la producción acuícola.

5.3. Población objetivo

Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas que requieran apoyo para favorecer la producción acuícola e incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento.

5.4. Atención a brecha de género

Con la finalidad de contar con herramientas de la transversalización de la perspectiva de género como un instrumento que impulse las acciones que en forma planeada y coordinada; las promotoras/es, coordinadoras/es, la jefa y jefes de centro, deberán atender las solicitudes preferentemente realizadas por mujeres, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como, acceso de un mayor porcentaje de mujeres a las solicitudes y beneficios del Programa, aún y cuando los documentos comprobatorios y registros de acuerdo a las normatividades federales, estatales o municipales se encuentren por el momento a nombre de los acuacultores propietarios o representantes legales de las Unidades de Producción Acuícola.

6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

El Programa ofrece cinco formas de apoyo diferentes, las personas beneficiarias podrán recibir apoyos complementarios de algunas de estas.

7.1. Tipo de apoyo

- a) Adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías de los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses;
- b) Apoyo directo a personas productoras acuícolas para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola;
- c) Apoyo directo para la adquisición de alimento;
- d) Apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación; y
- e) Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados.

7.2. Monto del apoyo

- a) **Apoyo para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías de los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses:** se apoyará con el 50%, como se describe en la tabla siguiente:

Especie	Aportación de Gobierno del Estado de México (50 %)	Aportación de la Persona Beneficiaria (50 %)
Carpa	\$ 0.06	\$ 0.06 pza.
Carpa herbívora	\$ 0.20	\$0.20 pza.
Tilapia	\$ 0.15	\$ 0.15 pza.
Bagre	\$ 0.10	\$ 0.10 cm.
Lobina	\$ 0.45	\$ 0.45 pza.
Rana Toro	\$ 0.15	\$ 0.15 pza.
Trucha	\$ 0.10	\$ 0.10 cm.
Huevo oculado de trucha arco iris	\$ 0.10	\$ 0.10 pza.

- b) **Apoyo directo a persona productoras acuícolas para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola:** el subsidio en la adquisición de equipos, construcción o mejoramiento de la infraestructura productiva, así como de instalaciones dedicadas a la transformación de la producción primaria será del 50% del valor total del proyecto o hasta un apoyo máximo de \$ 96,000.00 (Noventa y seis mil pesos ^{00/100} M.N.).
- c) **Apoyo directo para la adquisición de alimento se dará atención de la siguiente manera:**
Atención individual: apoyo por productor y por Unidad de Producción Acuícola, con el 90% del costo del alimento o hasta un apoyo máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos ^{00/100} M.N.).
- d) **Apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación en dos modalidades:**
- Huevo oculado de importación:** Se apoyará con un subsidio de \$300.00 (Trecientos pesos ^{00/100} M.N.) por millar de huevo oculado de importación para las Unidades de Cuarentena o hasta un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos ^{00/100} M.N.).
 - Crías de trucha arcoíris de importación:** Se apoyará con un subsidio de \$900.00 (Novecientos pesos ^{00/100} M.N.) por millar de crías de trucha arcoíris de importación o hasta un monto máximo de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos ^{00/100} M.N.).
- e) **Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados:** las asistencias técnicas y los cursos de capacitación y actualización a personas productoras acuícolas serán gratuitos para estos.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son única y totalmente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

La entrega de apoyos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo correspondiente; o en los Centros de Producción Acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México (según corresponda), asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas acuicultoras; organizaciones de persona acuicultoras y/o autoridades municipales que apoyen a comunidades ribereñas, que de manera individual o colectiva siembran y aprovechan los productos pesqueros de embalses, y aquellos que cuenten con Unidades de Producción Acuícola en funcionamiento dentro del Estado de México.

Pueden ser personas beneficiarias, las personas habitantes de localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas.

8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Criterios de selección:

Ser de las personas solicitantes que acudan a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación.

Requisitos:

- Requisitar personalmente mediante escrito libre la inscripción al Programa individual o grupal de la vertiente elegida, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo;
- Presentar copia legible de identificación oficial vigente con fotografía al 200%;
- Presentar CURP actualizado con código QR;
- Presentar comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses;
- Presentar documento que acredite la posesión del terreno o unidad de producción;
- Presentar la o las cotizaciones del bien requerido;
- Presentar Registro Federal de Contribuyentes;
- Presentar constancia de productor en original o equivalente; y
- Presentar Acta Constitutiva o equivalente; y
- Las demás que determine la instancia normativa.

Para participar a través del apoyo denominado **Apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación**; la persona productora deberá:

Para huevo oculado:

- Presentar el Registro Nacional de Pesca;
- Presentar la autorización de Unidad de Cuarentena vigente expedida por el SENASICA;
- Presentar certificado de sanidad acuícola;

- d) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
- e) Presentar identificación oficial con fotografía;
- f) Presentar CURP;
- g) Presentar constancia domiciliar, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
- h) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
- i) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

Para la adquisición de crías de trucha arco iris de importación:

- a) Presentar el Registro Nacional de Pesca;
- b) Presentar certificado de sanidad acuícola;
- c) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
- d) Presentar identificación oficial con fotografía;
- e) Presentar CURP;
- f) Presentar constancia domiciliar, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
- g) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
- h) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

Para las personas productoras beneficiarias por contingencia:

- a) Habitar localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

8.1.3. Criterios de priorización

- a) Solicitudes de personas productoras acuícolas que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes presentadas por madres solteras jefas de familias;
- c) Solicitudes presentadas por adultos mayores;
- d) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades acuícolas;
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras acuícolas que por primera ocasión solicitan apoyo; y
- f) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- g) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades acuícolas;
- h) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- i) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo acuícola; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Unidad Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado, y sólo procederá su registro como personas solicitantes para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

Para poder participar en el presente Programa, la persona solicitante llenará personalmente el Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.

Para el caso de las diferentes vertientes del Programa, la población beneficiada deberá presentar fotocopia o archivo electrónico de la documentación siguiente: identificación oficial, (en caso de que ésta no contenga el CURP, presentar copia

fotostática del mismo) así como documento expedido por alguna autoridad federal, estatal, municipal y auxiliar municipal, ejidal o comunal, que acredite que se dedica a las actividades acuícolas.

Exclusivamente para el caso de crías subsidiadas al, la persona productora deberá presentar originales de identificación y CURP, para el debido llenado del Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, el original de la línea de captura y de la ficha de depósito de su aportación correspondiente, para la simplificación del trámite.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa;
- b) Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
- c) Informe de actividades 2021(cuando aplique);
- d) Curso de capacitación 2021 y lista de asistencia (cuando aplique); y
- e) Acta entrega-recepción.

Para la población afectada por contingencia:

- a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas beneficiarias/os que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) deberá presentar ante la Instancia Ejecutora una solicitud de apoyo dirigida a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna referente al Programa;
- b) Recibir el apoyo del Programa si cumple con los requisitos establecidos, y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia para la adquisición del bien o servicio autorizado; el cual, deberá estar validado y dado de alta en el padrón actualizado 2022;
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presente Reglas de Operación;
- f) Otorgar el consentimiento a la protección de sus datos personales, a través del aviso de privacidad; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- c) Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado;
- d) Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional y/o de la Dirección General Pecuaria;

- e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo;
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la Secretaría del Campo y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa;
- h) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- i) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- j) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente;
- k) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos; y
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.9.1. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- d) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en los numerales 8.1.8;
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.1. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.10. Cancelación

Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo, que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos del numeral 8.1.9.1., se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

8.1.11. Personas proveedoras

Las personas proveedoras deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas productoras beneficiarias;
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las personas productoras beneficiadas;
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

En todos los casos, las persona proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

8.1.11.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.1.11.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Participar en el Programa como persona proveedora;
- b) Presentar por escrito la cotización del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Responsable;
- c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;

- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- f) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios;
- h) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11.2. Causas de incumplimiento de las personas proveedoras

- a) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en los numerales 8.1.11.

8.1.11.3. Sanciones a las personas proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.12. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas productoras beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizada, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2. Monto del apoyo y acudir a los 20 cursos de capacitación (cuando corresponda, según el apoyo solicitado).

En caso de incumplimiento por parte de las personas productoras, las personas proveedoras, se llevará a cabo un procedimiento económico coactivo.

8.1.13. Metas físicas y de personas beneficiarias

Realizar la producción y siembra de 42 millones de crías en los distintos centros acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México durante todo el año 2022, en beneficio de 1,700 acuicultores aproximadamente.

Subsidiar a 1,250 granjas con equipos especializados y en la construcción o modernización de la infraestructura productiva, así como de las áreas de transformación de la producción primaria, subsidio en la adquisición de alimento y para la adquisición de huevo oculado y crías de importación de trucha arco iris con base en la disponibilidad de recursos en el Programa.

Se realizará asistencia técnica especializada y capacitación a través de 20 cursos.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

9.2. Instancia responsable

La Dirección General pecuaria, a través de la Dirección de Acuacultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité

9.3.1.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;

- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;

- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- a) Una vez publicadas las Reglas de Operación y aperturado el Programa, las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable, hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las personas productoras acuícolas deberán enviar solicitud o dirigir oficio a cualquiera de las o los funcionarios siguientes: Titular de la Secretaría del Campo, Titular de la Dirección General Pecuaria, Titular de la Dirección de Acuicultura o titular de las Delegaciones Regionales, mismas que se entregarán en las oficinas de dichos servidores/as públicos;
- c) Para todos los tipos de apoyo, la respectiva Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recibirá la documentación de aquellas personas solicitantes, excepto en el caso de contingencia, que será recibida por la Instancia Responsable;
- d) El/la Técnico/a Acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico;
- e) Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos y criterios de selección mencionados en las presentes Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal asignada, remitiéndolas a la Instancia Responsable;
- f) Una vez autorizadas las solicitudes de organismos acuerdo a existencias, la Dirección de Acuicultura notificará a los Centros de Producción de Crías, Técnicos/as Acuícolas y a las personas productoras beneficiadas, para que conjuntamente programen la fecha de entrega;
- g) Para el caso de organismos subsidiados al 50% del costo de producción, la Dirección de Acuicultura o los Centros de Producción de Crías elaborarán el formato Universal de Pago, que lo obtendrán de la página web del Gobierno del Estado de México, en el apartado de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del GEM y lo entregarán a la persona productora beneficiada para que realice el pago en cualquier sucursal bancaria marcada en dicho Formato, de manera conjunta con la persona productora beneficiaria, realizan el llenado del Formato Único de Registro, con la documentación original del mismo para cotejo;
- h) El personal de los Centros de Producción de Crías deberá llevar un registro de los folios de los formatos expedidos para pago, para que en caso de que la persona productora beneficiada no regrese con el formato, notifique a la Dirección de Acuicultura, y esta a su vez, a la Delegación Administrativa, para informar a la Subsecretaría de Ingresos;
- i) Los Centros de Producción de Crías son los responsables de reportar semanalmente a la Dirección de Acuicultura los avances del Programa;
- j) La persona productora beneficiada será el responsable de la aplicación y/o utilización del bien apoyado, estrictamente para el proyecto productivo autorizado, así como también deberá entregar en los Centros Acuícolas o Delegaciones Regionales, el aviso de cosecha tramitado ante la Subdelegación de Pesca de la SADER en el Estado de México correspondiente al ciclo productivo inmediato anterior o en su caso, el reporte del volumen de producción obtenido, el cual deberá estar validado por alguna de las siguientes autoridades: Ayuntamiento, autoridades auxiliares municipales, ejidales y comunales;
- k) La persona productora beneficiada con crías, deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el o la Promotor/a Acuícola o Jefe/a de Centro, elabore el llenado del Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados;
- l) Con referencia al “apoyo directo a personas productoras para el equipamiento y modernización de UPA’s”, las personas solicitantes deberán ser personas productoras acuícolas preferentemente;
- m) Para el caso de apoyos por contingencia, la Instancia Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- n) Para todos los tipos de apoyo, la Instancia Responsable, generará la relación de personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa, con excepción del caso de apoyo por contingencia, de la cual se informará a la Instancia Normativa sobre los apoyos entregados;
- o) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas/os y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
- p) Una vez que la Instancia Responsable apruebe las solicitudes notificará a la Instancia Ejecutora, la aprobación para su ingreso al Programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo al tipo de apoyo;
- q) La Instancia Ejecutora, será la encargada de informar a la persona beneficiaria el medio u método de entrega de los apoyos solicitados;

- r) El apoyo se entregará previa presentación de la identificación oficial vigente de la beneficiaria/o, requisitando los documentos comprobatorios que para tal efecto determine la Instancia Ejecutora, en los lugares designados por dicha instancia;
- s) Cuando las personas beneficiarias se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir el apoyo, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega del mismo;
- t) En el caso de situaciones de contingencia, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos;
- u) La Instancia Responsable será la encargada integrar y actualizar el Padrón de Personas Beneficiaria del Programa; y
- v) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

Se realizan acciones de manera conjunta con la representación de la CONAPESCA en el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM), así como con las Regidurías y Direcciones de Desarrollo Agropecuario de los Ayuntamientos de la Entidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten, o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Se prevé la participación de las organizaciones de personas productoras acuícolas, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La Instancia Responsable determinará los medios y tiempo de difusión correspondientes para la operación del Programa, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo y la Dirección General Pecuaria.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y

ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536;
- d) Vía Internet: En el correo electrónico pic.secampo@secogem.gob.mx;
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam; y
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".